BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SOUNA ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Enero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Medinaceli, por radicar las fincas en este partido judicial.

BIENES DEL ESTADO.

DIÓCESIS DE SIGUENZA.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Rústicas. = Menor cuantía.

CLERO.

Curato de Conquezuela.

Números 2.189 del inventario y 364 de permutacion. Una tierra, sita en término de Conquezuela, procedente del Curato del mismo, que lleva en renta Santos Dolado, por la anual de 13 escudos 350 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad de secano. Linda, Norte Juan Alcolea y Santiago Dolado, Este erial, Sur camino, y Oeste el Estado: su cabida es la de 2 fanegas

y 5 celemines de márco Real, equivalentes á una hectàrea, 55 àreas y 62 centiàreas. Se ha fijado en Conquezuela anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada per los peritos en venta en 250 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 300 escudos 375 milésimas, igual à 3.003 rs. 75 céntimos, tipo para la subasta.

3120

Números 1.406 del inventario y 178 de permutacion.=Una heredad compuesta de 46 pedazos de tierra de labor é inculta y 6 prados, todo de secano, sitos en término de Alpanseque, procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Antonio Dolado Rangil, por la anual de 35 escudos 700 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos de tierra y prados linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 19 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 12 hectáreas, 85 àreas y 20 centiáreas. Se ha fijado en Alpanseque anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 803 escudos 250 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 1.039 escudos, igual á 10.390 rs., tipo para la

12010:

Números 1.408 del inventario y 180 de permutacion, Una heredad compuesta de 28 pedazos de tierra de secano de labor é inculta y 3 prados, tambien de secano, sitos en término de Alpanseque, procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Roman

SORIA .- MIERCOLES B & DICHEMBRE DE 1866.

Hernando, por la anual de 12 escudos: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y prados linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 7 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 8 áreas y 68 centiáreas. Se ha fijado en Alpanseque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 270 escudos, y tasada por los peritos en venta en 294 escudos, igual á 2.940 rs., tipo para la subasta.

Cofradía del Santísimo. una hectarea, 55 areas y 62 centiareast Se

30060

Números 1.585 (2.º) del inventario y 660 de permutacion.=Un pedazo de tierra de labor y un prado, todo de secano, sitos en término de Alpanseque, procedentes de la Cofradía del Santísimo del mismo, que lleva en renta Andrés Làzaro; por la anual de 17 escudos y 600 milésimas; su terreno de primera calidad, y tiene el espresado pedazo y prado linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 8 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 44 áreas y 71 centiáreas. Se ha fijado en Alpanseque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 180 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 396 escudos, igual á 3.960 rs., tipo para la subasta. al espediente: su cabida en junto es la de 19

Números 1.585 (1.º) del inventario y 660 de permutacion .= Una heredad compuesta de 78 pedazos de tierra de labor é inculta y 7 prados, todo de secano, sitos en término de Alpanseque, procedentes de la Cofradía del Santísimo del mismo, que lleva en renta Fermin Castaño, por la anual de 8 escudos: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y prados linderos conocidos, segun espresa la certificacion perical unida al espediente: su cabida en junto es la de 24 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 15 hectareas, 85 áreas y 66 centiáreas. Se ha fijado en Alpanseque anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 180 escudos, y tasada por los peritos en venta en 827 escudos, igual á 8.270 rs., tipo para

8.410

Virjen de la Zarza.

Números 1.586 del inventario y 661 de permutacion.=Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra de secano de labor é inculta, sitos en término de Alpanseque, procedentes de la Vírjen de la Zarza de Valdelcubo, que lleva en centa Pedro Alcolea, por la anual de 5 escudos 500 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 5 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 68 àreas y 93 centiáreas. Se ha fijado en Alpanseque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 123 escudos 750 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 124 escudos, igual á 1,240 rs., tipo para la subasta.

Religiosas Gerónimas de Medinaceli.

PARTIDO DE MEDINACELL

Número 1.525 del inventario y 180 de permutacion.=Una tierra de secano, sita en tèrmino de Alpanseque, procedente de las Gerónimas de Medinaceli, que lleva en renta Juan Bartolomé, por la anual de 4 escudos: su terreno de segunda, calidad, carcada de pared de piedra en seco. Linda, Norte Juan Alcolea, Este Francisco Lazaro Carrera, Sur y Oeste Francisco Lázaro Ruiz: su cabida es la de 8 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 44 áreas y 71 centiáreas. Se ha fijado en Alpanseque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 80 escudos, y capitalizada por la espresada renti en 90 escudos, igual á 900 rs., tipo para la subasta.

1.000

y Santiego Dolado, Este crist, Sur camino, 5 Oeste el Estado: su cabida es la de Il fanego

Números 1.407 del inventario y 179 de permutacion.=Una heredad compuesta de 22 pedazos de tierra de labor é inculta y 2 prados, todo de secano, sitos en tèrmino de Alpanseque, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Hipolito Hernandez, por la anual de 25 escudos 900 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segua espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 13 fanegas y un celemin de marco Real, equivalentes à 8 hectareas, 42 àreas y 66 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en 567 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 582 escudos 750 milésimas, igual á 5.827 rs., y 50 cents., tipo para la subasta.

Cofradia de Veracruz.

Números 1.584 del inventario y 659 de permutacion. = Una heredad compuesta de 77 pedazos de tierra de labor é inculta y 6 prados, todo de secano, sitos en término de Alpanseque, procedentes de la Cofradía del Santísimo del mismo, que lleva en renta Calisto Miguél, por la anual de 40 escudos; su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y prados linderos conocidos y que espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 19 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes à 12 hectáreas, 57 áreas y 72 centiáreas. Se ha fijado en el mismo pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 616 escudos, v capitalizada por la espresada renta en 900 escudos, igual á 9.000 rs., tipo para la Juon de Jerusalen, los de C

Cabildo de Medinaceli.

Números 1.491 del inventario y 267 de permutacion. — Una heredad compuesta de 27 pedazos de tierra de secano de labor é inculta, sitos en término de Alpanseque, procedentes del Cabillo de Medinaceli, que lleva en renta Aquilino Calabaza, por la anual de 17 escudos 834 milèsimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linde-

ros conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 9 fanegas, 7 celemines y dos cuartillos de marco Real, equivalentes á seis hectàreas, 20 àreas y 47 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Alpanseque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 361 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 401 escudos y 265 milésimas, igual á 4.012 rs., y 65 cénts., tipo para la subasta.

Asuncion y S. Antonio.

Números 2.405 del inventario y 840 de permutacion.=Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra de labor de secano é inculta, sitos en término de Alpanseque, procedentes de Ntra. Sra. de la Asuncion y S. Antonio del mismo, à los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 5 fanegas y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 24 áreas y 21 centiáreas. Se ha sijado en Alpanseque anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la reuta annal de 5 escudos, graduada por los peritos, en 112 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 138 escudos, igual á 1.380 reales, tipo para la subasta.

Capellanía de D. Bonifacio la Puebla.

Número 263 del inventario. = Una heredad compuesta de 60 pedazos de tierra y dos prados de secano y un huerto de regadío, sitos en término de Alpanseque, procedentes de la Capellanía de D. Bonifacio la Puebla, que lleva en renta Juan Bartolome, por la anual de 82 escudos 100 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conceidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 24 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 15 hectáreas, 55 áreas y 85 centiáreas. Se ha fijado en Alpanseque anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 1.008 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.847. escudos 250 milésimas, igual à 18.472 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

4240

21.010

9470

6.500

1.ª No se admitirá postura que no cu-

periolal unida at a diente: su cabida eq

bra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudieudo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ò por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrà ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anularà las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiràn en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó da otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del re-

atante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denomínaciones corresponden á la provincia y á los

pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Cárlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó clásula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 4 de Diciembre de 1866.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.